



PROCESO:	EXONERACION – CONTINUACION AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	RODOLFO FLOREZ BECERRA
DEMANDADA:	DANIELA KATHERINE FLOREZ URIBE dkflorezuribe@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 10 004 2003 00 359 00 (6265)

San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho, a resolver la solicitud presentada por el demandante, luego de haberse recibido el expediente por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, el cual se encuentra archivado, y haberse escaneado por parte de un empleado del Juzgado.

Se reconoce personería al abogado MIGUEL LEANDRO CARREÑO VILLAMIZAR miguelca1021@hotmail.com , con T.P. # 326.827 del C.S. de la J., como apoderado del demandado, en los términos y facultades otorgados en el mismo.

De la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo del salario ordenada como cuota de alimentos y toda vez que la demandada hija el 5 de marzo 2022, cumplió los 25 años, se procede como sigue.

De acuerdo con la petición del demandado y como quiera que la alimentada no ha presentado constancia de encontrarse estudiando, se acepta la solicitud y se ordena oficiar al Pagador de la Policía Nacional, para que proceda a levantar la medida de embargo que recae sobre el salario del demandado e informado con oficio # 582 del 24 de febrero 2016.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ